

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00087-A****FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso segundo establece que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI en su artículo 6 determina que la principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 22 establece que la Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará e implementará las políticas educativas, el currículo nacional obligatorio en todos los niveles y modalidades y los estándares de calidad de la provisión educativa, de conformidad con los principios y fines de la presente Ley en armonía con los objetivos del Régimen de Desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo, las definiciones constitucionales del Sistema de Inclusión y Equidad, deberá aprobar los programas y proyectos que deban desarrollarse a nivel nacional y vigilar su correcta y oportuna ejecución;

Que, la LOEI, concordante con lo determinado en el artículo 344 de la Constitución de la República, en su artículo 25 establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen entre sus atribuciones y obligaciones específicas que el titular de la entidad dictará las normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017; el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al economista Fander Falconí Benítez como Ministro de Educación;

Que, el 29 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación realizó el lanzamiento del Programa Nacional de Infraestructura y Gestión Educativa – Mi Aula al 100% en la ciudad de Guayaquil, programa mediante el cual, esta Cartera de Estado de forma sostenida y participativa a través de procesos de inversión intervendrá en el mejoramiento, repotenciación y creación de nueva infraestructura educativa a nivel nacional, así en la dotación de recursos y servicios educativos y tecnológicos, durante el período 2018–2021;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-VGE-2018-00414-M de 03 de julio de 2018, la Viceministra de Gestión Educativa emitió directrices hacia los niveles desconcentrados del Ministerio de Educación para la difusión del “Programa Nacional de Infraestructura y Gestión Educativa - Mi Aula al 100%”;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-SAE-2018-01901-M de 15 de agosto de 2018, la Subsecretaría de Administración Escolar, adjuntó informe técnico mediante el cual justificó la necesidad de que a través de Acuerdo Ministerial la Autoridad Educativa Nacional instituya el “Programa Nacional de Infraestructura y Gestión Educativa–Mi Aula al 100%”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República; 22 literal u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Institucionalizar el “Programa Nacional de Infraestructura y Gestión Educativa–Mi Aula al 100%”, que tiene por objeto intervenir de forma sostenida y participativa en el mejoramiento de las instalaciones educativas de sostenimiento fiscal a nivel nacional, mediante procesos de inversión en la mejora, repotenciación y creación de nueva infraestructura, así como la dotación de recursos y servicios educativos y tecnológicos durante el periodo 2018–2021.

Artículo 2.- Objeto.- El “Programa Nacional de Infraestructura y Gestión Educativa–Mi Aula al 100%” tiene como objeto promulgar la construcción y adecuación de instalaciones educativas que responden a las necesidades de niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta aspectos de equidad, a fin de que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

Artículo 3.- Ejes fundamentales.- El “Programa Nacional de Infraestructura y Gestión Educativa–Mi Aula al 100%” se desarrollará a través de cuatro ejes de acción fundamentales que son: Mi Espacio, Mis TICs, Mis Medios y Mi Comunidad.

1.- Mi Espacio.- Este eje toma en cuenta la infraestructura e instalaciones educativas de sostenimiento fiscal, cuyo alcance contempla la ampliación, mejora, sustitución, rehabilitación, repotenciación y/o construcción de infraestructura pública de los niveles: inicial (subnivel 2); educación general básica (subniveles preparatorio, elemental, medio y superior); bachillerato general unificado (ciencias o técnico).

2.- Mis TICs.- Este eje tiene como objetivo dotar de conectividad y equipamiento tecnológico en las aulas de las instituciones educativas de sostenimiento fiscal, lo cual aportará al desarrollo de competencias pedagógico-digitales y permitirá alcanzar una mayor calidad en el aprendizaje de los estudiantes.

Para cuyo efecto, se garantizará que las instituciones educativas, de manera progresiva, se beneficien con el servicio de internet o con una red LAN o de cableado estructurado, fortaleciendo de esta manera el proceso de enseñanza-aprendizaje y compartir diversos recursos y servicios educativos.

3.- Mis Medios.- Este eje que contempla la obligación que tiene el Ministerio de Educación de dotar de recursos y servicios educativos a instituciones educativas de sostenimiento fiscal, a través de procesos eficientes y transparentes, acordes con la planificación institucional.

4.- Mi Comunidad.- Los padres, madres y/o representantes legales de nuestras niñas, niños y adolescentes, representan un eje fundamental en todo el proceso educativo de sus hijos, por lo tanto es necesario fortalecer su compromiso y participación en la toma de conciencia de sus responsabilidades, sobre todo en lo relacionado al cuidado ambiental.

Artículo 4.- Implementación.- El “Programa Nacional de Infraestructura y Gestión Educativa – Mi Aula al 100%”, depende del Viceministerio de Gestión Educativa y operará a través de la Subsecretaría de Administración Escolar en coordinación con las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, de Guayaquil y las Coordinaciones Zonales de Educación. En el período 2018-2021, la implementación del programa “Mi Aula al 100%” se extenderá a la totalidad de las instituciones educativas de sostenimiento fiscal, de manera progresiva dependiendo de la asignación presupuestaria para su implementación.



DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA: Responsabilícese a la Subsecretaría de Administración Escolar, para que a través de sus Direcciones Nacionales y Proyectos a su cargo, ejecute el “*Programa Nacional de Infraestructura y Gestión Educativa–Mi Aula al 100%*”, que se instituye a través del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 12 día(s) del mes de Septiembre de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN**